

## RESOLUCIÓN LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 24 de abril de 2023 la Universidad de Sevilla, presentó solicitud de modificación no sustancial, a través del Registro Electrónico Único de la Administración Andaluza, para las siguientes titulaciones:

- 2501530 - Graduado o Graduada en Educación Infantil

**Segundo.-** Con fecha 09 de junio de 2023, la comisión de evaluación de modificaciones no sustanciales, se reunió en sesión ordinaria, a fin de aprobar el informe de evaluación que sirve de fundamento a esta Agencia para dictar resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, dispone que en el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

**Segundo.-** La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece que entre los objetos y fines de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se encuentra el de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

**Tercero.-** Por su parte, el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, establece que corresponde a la Dirección, en aplicación de los criterios y estándares de evaluación de referencia nacional e internacional en el marco del Espacio Europeo de Educación superior, entre otras funciones, el ejercicio de todas las competencias y funciones de evaluación y acreditación que correspondan a la Agencia de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, mediante la emisión de los actos, resoluciones o informes de evaluación y acreditación que correspondan de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho, y en virtud de las competencias previstas en los Estatutos de la Agencia, esta Dirección

### RESUELVE

|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación:R2U2T8JMKAEFSZ2B6F588LWE6KNW4C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                        | MARIA BELEN FLORIANO PARDAL    | FECHA  | 28/06/2023 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                          | R2U2T8JMKAEFSZ2B6F588LWE6KNW4C | PÁGINA | 1/2        |
|                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |

**Único.- Aceptar favorablemente** la modificación no sustancial de los títulos presentados por la Universidad de Sevilla.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

P.S. LA COLABORADORA TÉCNICA DE LA AGENCIA PARA  
LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES  
(art. 20.3 de los Estatutos aprobados por Decreto 17/2023,  
de 14 de febrero. BOJA n.º 39 de 27 de febrero de 2023)

Página 2 de 2

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |        |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación:R2U2T8JMKAESZ2B6F588LWE6KNW4C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA BELEN FLORIANO PARDAL   | FECHA  | 28/06/2023 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                         | R2U2T8JMKAESZ2B6F588LWE6KNW4C | PÁGINA | 2/2        |
|                                                                                                                                                                                               |                               |        |            |

## Informe de evaluación sobre las MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

|                         |                                                     |
|-------------------------|-----------------------------------------------------|
| Universidad Solicitante | Universidad de Sevilla                              |
| Tipo Solicitud          | Individual                                          |
| Denominación            | 2501530 - Graduado o Graduada en Educación Infantil |

La solicitud de modificación "no sustancial" de los títulos oficiales más arriba reseñados, han sido evaluados por la Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La evaluación se ha realizado de forma colegiada por la comisión de evaluación nombrada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para tal fin, y se ha llevado a cabo de acuerdo con la guía para la verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster, o en su caso, la guía para la verificación de programas de doctorado. Estas guías recogen los criterios y directrices que establecen los protocolos definidos de forma conjunta por las agencias de calidad que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 25 del RD 822/2021. En caso de resultar necesario, en la evaluación pueden participar personas expertas externas a la comisión, que aportan informes adicionales a la misma.

Resulta pertinente aclarar que esta evaluación se centra únicamente en los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Comisión de evaluación aprueba el presente informe que se emite con una valoración **FAVORABLE**.

### Motivación:

Solicitudes de modificación "no sustancial" aceptadas:

#### 4. Planificación de las enseñanzas

"Distribución de las competencias entre las materias del título. Se ha realizado una revisión de las competencias en cada materia, reduciendo el número y ajustándolas a los contenidos propios de las materias."

### Motivación de la valoración:

La modificación es adecuada y está alineada con el informe de renovación de la acreditación.

"Se ha propuesto una nueva distribución de los porcentajes asignados a las diferentes actividades en las que se organizan las horas de las asignaturas Practicum I y II, quedando del siguiente modo: Horas presenciales: 50%, Actividades tuteladas 25%, Actividades no presenciales 25%, es adecuada y permite ajustar la correspondencia de las horas impartidas con las necesidades docentes."

Motivación de la valoración:

La modificación es adecuada y permite ajustar la correspondencia de las horas impartidas con las necesidades docentes.

Se deberá informar adecuadamente al estudiantado sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

JAVIER|  
PLAZA|  
PENADES

Firmado  
digitalmente por  
JAVIER|PLAZA|  
PENADES  
Fecha: 2023.06.26  
13:04:27 +02'00'